



Ayuntamiento de Peralta de Calasanz

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 30 de octubre de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 6 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a baja de créditos por anulación y aumento de previsiones iniciales, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
1610	61903	Renovación redes tramo Avda. San José de Calasanz	32.047,25
		TOTAL GASTOS	32.047,25

Esta modificación se financia con cargo a con cargo a baja de créditos por anulación y aumento de previsiones iniciales, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

ECONÓMICA	Descripción	Euros
Concepto		
11300	Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana	5.922,25
	TOTAL INGRESOS	5.922,25

Bajas en aplicación de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
1610	60901	Medida automática del caudal manantial Clot de l ull	-26.125
		TOTAL GASTOS	-26.125

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Ayuntamiento de Peralta de Calasanz

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Peralta de Calasanz, a 11 de diciembre de 2017.

El Alcalde,

Fdo.: Luis Pedro Boteller Enjuanes.